

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del "**Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda (en adelante, el "Proponente"), con fecha 31 de marzo de 2026 ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins").
2. La Resolución Exenta N° 20260600148, de fecha 8 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual Se Pronuncia Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del "Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche".
3. La Carta N° 202606103141 de fecha 22 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") a la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. La Carta S/N° de fecha 9 de junio de 2026, presentada por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2026, el Sr. René Ignacio Ortiz Cuevas y el Sr. Javier Ortiz Cuevas, en representación de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, presentaron la DIA del "**Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche**".
2. Que, con fecha 8 de abril de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins dictó la Resolución Exenta N° 20260600148, en virtud de la cual se Admitió a Trámite el "Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche".
3. Que, con fecha 22 de mayo de 2026, se publicó y notificó en la misma fecha al Proponente, la Carta N° 202606103141 que contiene el ICSARA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 19 de junio de 2026.
4. Que, por Carta S/N°, presentada con fecha 9 de junio de 2026, por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, **solicitan extender la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa**, que resta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168767648>

para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **hasta el 31 de julio de 2026.** (Énfasis agregado)

5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

*“Se requiere mayor tiempo para poder realizar los informes complementarios que darán respuesta satisfactoria a cada una de las observaciones plasmadas en el ICSARA.*

*Las principales actividades necesarias son las siguientes:*

- *Actualización de Estimaciones de Emisiones Atmosféricas.*
- *Actualización de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°160.*
- *Actualización de Modelación de Emisiones Atmosféricas.*
- *Actualización de información presentada respecto al componente fauna.*
- *Eventual actualización de Estudio de Medio Humano dados resultados de los estudios anteriormente mencionados.*
- *Elaboración de estudio hidrológico y su respectivo terreno.*
- *Elaboración de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°138.*

*Adicionalmente, se requiere un plazo mayor para atender la totalidad de las observaciones formuladas por los organismos, considerando que el ICSARA contiene un total de 259 observaciones que deben ser analizadas, respondidas y respaldadas mediante antecedentes técnicos suficientes, con el objeto de asegurar una respuesta debidamente fundamentada. A continuación, se adjunta el cronograma que respalda y detalla los hitos específicos a realizar con sus respectivos plazos asociados.*

Actividad	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Actualización de estimaciones de emisiones									
Actualización de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°160									
Elaboración de Modelación de Emisiones Atmosféricas y su respectivo informe									
Elaboración de estudio hidrológico y su respectivo terreno									
Elaboración de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°138									
Actualización componente fauna									
Elaboración de Adenda									
Entrega de Adenda									

”

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto indicado en el Visto N°1 de la presente resolución, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de responder lo antes señalado.

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”.* (Énfasis Agregado)
7. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental estaría asociada a responder Carta N° 202606103114 de fecha 22 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto antes señalado, de acuerdo con lo citado en el Considerando N°5 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 31 de julio de 2026, **lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 42 días totales y 28 días hábiles administrativos de tramitación, lo cual conllevaría a un total a la fecha de término de la suspensión de 106 días totales de tramitación, y de 31 día hábil de procedimiento de evaluación de impacto ambiental.** (Énfasis Agregado)
8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, **sólo hasta el día 31 de julio de 2026, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins,** se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente.
9. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2168767648>

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo **por primera vez** en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del "**Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del "**Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE,**

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

AGN/LSP/MBP

**Distribución:**

Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168767648>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168767648>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168767648>